

A-523



DJP-SP-05-2012
Resolución de sustitución de candidato a Diputado
Partido PES-Departamento de La Unión

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día seis de marzo de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por el señor Rodolfo Antonio Parker Soto en su carácter de representante legal del instituto político Partido de la Esperanza (PES), quien piden se inscriba a la señora IDALIA AZUCENA MOLINA DE CRUZ, en la planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, correspondiente al departamento de La Unión, en sustitución del señor LUIS ALONSO CRUZ HERRERA.

Previo a emitir el pronunciamiento que corresponda, es pertinente efectuar las consideraciones siguientes:

I. Como antecedente del presente caso, debe tenerse en cuenta que el señor Rodolfo Antonio Parker Soto, en su calidad de representante legal del Partido de la Esperanza, presentó la solicitud de inscripción, con firmas debidamente legalizadas, de los ciudadanos que conforman la planilla correspondiente a la circunscripción electoral departamental de La Unión, para que previo el examen pertinente se inscribiera y asentara.

Este Tribunal sometió a análisis la citada solicitud junto con la documentación aportada por los referidos señores, y la confrontó con las normas que prescriben los requisitos e inhabilidades que deben de respetar los ciudadanos que pretenden optar al cargo de Diputados o Diputadas a la Asamblea Legislativa, en virtud de lo cual se determinó procedente ordenar la inscripción de la planilla de candidatos postulados por el instituto político ARENA para la circunscripción electoral departamental de La Unión e incorporarlos en el respectivo Registro de Candidaturas que al efecto lleva este Tribunal.

II. Ahora bien, a partir de la petición formulada por el referido instituto político, se advierte que el motivo invocado para solicitar la sustitución, radica en la muerte del candidato a Primer Diputado Suplente por el departamento de La Unión, señor Luis Alonso Cruz Herrera, hecho que se comprueba mediante la certificación de la correspondiente partida de defunción expedida en legal forma, que corre agregada a la solicitud.

En consecuencia, resulta válida la petición del representante del PES sobre la sustitución del señor Luis Alonso Cruz Herrera, inscrito como candidato por la circunscripción electoral departamental mencionada, en consecuencia es procedente acceder a la petición de la sustitución formulada, y pasar a la verificación del cumplimiento de los requisitos de la nueva candidata postulada.

III. Los artículos 126 de la Constitución señalan los requisitos que deben los ciudadanos o ciudadanas para ser elegido Diputado a la Asamblea Legislativa; mientras que el artículo 127 del mismo cuerpo normativo establece las prohibiciones o las inhabilidades para poder optar a dicho cargo.

Del mismo modo, el artículo 215 del Código Electoral hace referencia a los documentos necesarios para proceder a la inscripción de los candidatos Diputados a la Asamblea Legislativa.

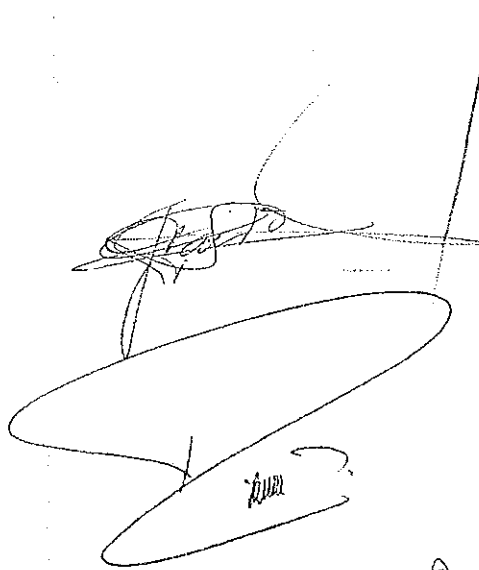
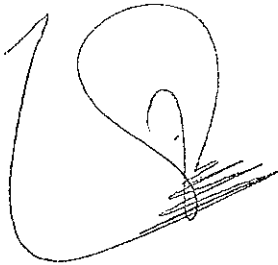
Al hacer una confrontación de las normas antes apuntadas con las cualidades de la candidata postulada señora Idalia Azucena Molina de Cruz, cumple los requisitos constitucionales y legales establecidos.

III. En atención a lo anterior, resulta procedente aceptar la petición de sustitución de inscripción formulada por el representante legal del Partido de La Esperanza (PES), y ordenar la inscripción de la señora Idalia Azucena Molina de Cruz, como Primera Diputada Suplente, en la planilla de candidatos a Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa, correspondiente al departamento de La Unión.

Por tanto, con base en lo expuesto precedentemente, la facultad jurisdiccional que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la Constitución, y los artículos, 13, 55, 56, 79, 197, 199, 215 y 349 del Código Electoral, este Tribunal **RESUELVE:** (a) Admítase la solicitud de sustitución formulada por el señor Rodolfo Antonio Parker Soto en su carácter de representante legal del instituto político Partido de la Esperanza (PES); (b) Inscribábase como candidata a Diputada a la Asamblea Legislativa, para las elecciones a celebrarse el día once de marzo del año dos mil doce, postulada por el de la Esperanza (PES) por el departamento de La Unión, en el orden que se detalla: **PRIMERA DIPUTADA SUPLENTE: IDALIA**

A handwritten signature is written vertically on the right side of the page. Below it is a circular stamp containing a stylized signature or logo.

AZUCENA MOLINA DE CRUZ, en sustitución del señor Luis Alonso Cruz Herrera; (c) Ordenase la inscripción por sustitución de la referida candidata por la planilla antes señalada; (d) Tome nota la Secretaría General de este Tribunal del lugar señalado por los peticionarios para recibir los actos de comunicación derivados de las solicitudes planteadas; y (e) Notifíquese.



Ante mí,



Sec. Gen. en Función



